

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Ley de Sociedades de Seguro establece que, las sociedades de seguros deberán enviar a la Superintendencia del Sistema Financiero, cualquier información que sea relevante o necesaria para elaborar estadísticas sobre la actividad aseguradora.
- II. Que el artículo 3 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que, le compete a la Superintendencia del Sistema Financiero monitorear preventivamente los riesgos de los integrantes del sistema financiero y la forma en que éstos los gestionan, velando por el prudente mantenimiento de su solvencia y liquidez.
- III. Que el artículo 7 literal e) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que, las sociedades de seguros, sus sucursales en el extranjero y las sucursales de sociedades de seguros extranjeras establecidas en el país están sujetas a las disposiciones de dicha Ley y por lo tanto a la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- IV. Que el artículo 32 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que, podrá requerir a los supervisados el acceso directo a todos los datos, informes o documentos sobre sus operaciones por los medios y la forma que ésta defina. Cuando lo estime conveniente, la Superintendencia podrá requerir el acceso directo en tiempo real a sistemas de información de los supervisados.
- V. Que el artículo 99 inciso tercero, literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que, le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador la aprobación de normas técnicas, de instructivos y sobre cualquier otro aspecto inherente a la gestión de riesgos por parte de los supervisados.
- VI. Que de conformidad al artículo 101, inciso cuarto de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, quedan transferidas al Banco Central de Reserva de El Salvador las facultades de aprobar, modificar y derogar normas técnicas que deban ser cumplidas por los integrantes del sistema financiero y demás supervisados.

POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

ACUERDA, emitir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS

CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y TÉRMINOS

Objeto

Art. 1.- Las presentes Normas tienen por objeto determinar los procesos de envío, validación de datos y remisión de la información contable financiera que alimentará el Sistema Contable Estadístico de Sociedades de Seguros (SCOPE), que las entidades sujetas a su aplicación deben enviar a la Superintendencia del Sistema Financiero, con el propósito que la misma sea uniforme, oportuna y de calidad.

Sujetos

Art. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son:

- a) Las Sociedades de Seguros constituidas en El Salvador;
- b) Las sucursales de sociedades de seguros extranjeras establecidas y autorizadas en el país; y
- c) Las Asociaciones cooperativas que prestan servicios de seguros, constituidas en el país.

Términos

Art. 3.- Para efectos de las presentes Normas, los términos que se indican a continuación tienen el significado siguiente:

- a) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- b) **Sociedades de Seguros:** Sujetos obligados a los que hace referencia el artículo 2 de las presentes Normas;
- c) **SCOPE:** Sistema Contable Estadístico de Seguros; y
- d) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

CAPÍTULO II BASE DE DATOS, INFORMACIÓN REQUERIDA Y VALIDACIÓN

Sistema Contable Estadístico de Seguros

Art. 4.- Se denominará SCOPE a la base de datos receptora de la información contable y extracontable enviada por las Sociedades de Seguro.

Información Requerida

Art. 5.- La información contable financiera a remitir a la Superintendencia por parte de las Sociedades de Seguros es la siguiente:

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

- a) Saldos de las Cuentas de Aseguradoras;
- b) Variables Extracontables de las Aseguradoras;
- c) Sociedades en las que invierten las Aseguradoras;
- d) Inversión por Institución;
- e) Saldos de las Cuentas de Aseguradoras en Diciembre; y
- f) Cálculo del instrumento por Institución.

La información anterior, será procesada en archivos que se elaborarán de acuerdo a la estructura de los archivos que se presentan en el Anexo No. 3 de las presentes Normas.

Descripción de la información requerida

Art. 6.- La información requerida consiste en las cifras definitivas del catálogo de cuentas vigente para las Sociedades de Seguros e información extracontable necesaria para establecer el patrimonio neto mínimo y para la diversificación de las inversiones, la cual se detalla en los anexos de las presentes Normas.

Para un adecuado funcionamiento y uniformidad del SCOE se deberá enviar el catálogo de cuentas en forma completa, aún cuando algunas de las cuentas presenten saldo cero.

Métodos para el envío de información

Art. 7.- Las Sociedades de Seguros deben remitir la información del SCOE, en la forma establecida por la Superintendencia.

Validación de datos

Art. 8.- Con el fin de alcanzar los objetivos trazados y para que exista un adecuado funcionamiento del SCOES, la Superintendencia pondrá a disposición de las Sociedades de Seguros un programa que validará los datos. Las Sociedades de Seguros deberán respetar lo regulado en las presentes Normas.

Cualquier cambio en el programa de validación de los datos, será notificado a las Sociedades de Seguros oportunamente por la Superintendencia.

Art. 9.- El envío de información será considerado válido, si cumple con las validaciones establecidas por la Superintendencia.

Corrección de errores

Art. 10.- En caso de que se presenten errores en el envío de la información, el SCOE no aceptará la información como válida y será rechazada.

Responsabilidad de la información

Art. 11.- Los directores, gerentes y empleados a quienes corresponda la preparación o revisión de la información, responderán en su calidad personal de los errores, omisiones e irregularidades que esta contenga.

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

CAPÍTULO III REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA

Fechas de entrega

Art. 12.- La información será procesada en archivos; éstos se elaborarán de acuerdo a la estructura de archivos y diccionario de datos que se presentan en los Anexos No. 3 y No.4 de las presentes Normas y deberá ser remitida a la Superintendencia en los primeros cinco días del siguiente mes al que se refiere la información, excepto para el mes de junio que deberá remitirse en los primeros quince días hábiles y para el mes de diciembre en los primeros veinte días hábiles, ambos del mes siguiente.

Art. 13.- La información recibida por la Superintendencia podrá ser modificada por la Sociedad de Seguros dentro del plazo establecido para su presentación, vencido éste se considerará definitiva; sin embargo, la Sociedad de Seguros podrá solicitar la sustitución respectiva justificándolo apropiadamente, no obstante ser autorizada para ello, la información se considerará recibida fuera de plazo para los efectos legales pertinentes.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Sanciones

Art. 14.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Derogatoria

Art. 15.- Las presentes Normas derogarán las "Normas para la Recolección de Información para el Sistema Contable Estadístico de Sociedades de Seguros" (NPS4-09), aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión No. CD-64/2000 del 7 de diciembre de 2000, cuya Ley Orgánica se derogó de conformidad al Decreto Legislativo No. 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo No. 390, de fecha 2 de febrero de 2011.

Transitorio

Art. 16.- El envío de la información presentada de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la Recolección de información para el Sistema Contable Estadístico de Sociedades de Seguros" (NPS4-09), y que estuvieren en trámite al momento de entrar en vigencia las presentes Normas, se continuarán y concluirán de conformidad a la normativa con la cual iniciaron.

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

Aspectos no previstos

Art. 17.- Los aspectos no previstos en materia de regulación en las presentes Normas, serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Vigencia

Art. 18.- Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del dieciseis de julio de dos mil veinticuatro.

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

Anexo No. 1

LISTADO DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|---|
| 01 | VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA. |
| 02 | VALORES EMITIDOS POR EL BCR. |
| 03 | VALORES EMITIDOS O GARANTIZADOS POR EMPRESAS ESTATALES E INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS, EXCEPTUANDO LOS DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL) Y EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. |
| 04 | VALORES EMITIDOS POR BANDESAL. |
| 05 | OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR SOCIEDADES SALVADOREÑAS A MÁS DE UN AÑO. |
| 06 | VALORES EMITIDOS CON GARANTÍA REAL PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA. |
| 07 | ACCIONES DE SOCIEDADES SALVADOREÑAS. |
| 08 | CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN SALVADOREÑOS. |
| 09 | INVERSIONES EXTRANJERAS. |
| 10 | DEPÓSITOS Y VALORES EMITIDOS O GARANTIZADOS POR BANCOS SALVADOREÑOS. |
| 11 | PRÉSTAMOS. |
| 12 | PRIMAS POR COBRAR (HASTA POR EL VALOR DE LAS RESERVAS PARA RIESGOS EN CURSO). |
| 13 | PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA (HASTA POR EL VALOR DE RESCATE). |
| 14 | GASTOS DE ORGANIZACIÓN E INVERSIONES EN MOBILIARIO Y EQUIPO. |
| 15 | BIENES RAÍCES URBANOS NO HABITACIONALES. |
| 16 | OTROS INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA |

Anexo No. 2

LISTADO DE LÍMITES DE INVERSIÓN POR EMISOR Y EMISIÓN

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------|------------------------------|
| 01 | BASE DE INVERSIÓN |
| 02 | ACTIVO DEL EMISOR |
| 03 | ACTIVO DEL GRUPO EMPRESARIAL |
| 04 | VALORES MISMA EMISIÓN |
| 05 | VALORES MISMO FONDO |
| 06 | CAPITAL DE EMISORA |

Anexo No. 3

ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS

A. Estructura de la base de datos XML.

La estructura de datos se define con los archivos siguientes:

| Nombre del archivo | Descripción |
|-------------------------------------|--|
| ssf_scoe_saldo_cuenta.xsd | SALDOS DE LAS CUENTAS DE ASEGURADORAS |
| ssf_scoe_variable_extracontable.xsd | VARIABLES EXTRACONTABLES DE LAS ASEGURADORAS |
| ssf_scoe_sociedad_inversion.xsd | SOCIEDADES EN LAS QUE INVIERTEN LAS ASEGURADORAS |
| ssf_scoe_inversion.xsd | INVERSIÓN POR INSTITUCIÓN |
| ssf_scoe_saldo_cuenta_diciembre.xsd | SALDOS DE LAS CUENTAS DE ASEGURADORAS EN DICIEMBRE |
| ssf_scoe_instrumento.xsd | CÁLCULO DEL INSTRUMENTO POR INSTITUCIÓN |

B. Estructura de datos para la remisión de Información.

La información será remitida con los archivos siguientes:

| Nombre del archivo | Descripción |
|----------------------------|--|
| saldo_cuenta.xml | SALDOS DE LAS CUENTAS DE ASEGURADORAS |
| variable_extracontable.xml | VARIABLES EXTRACONTABLES DE LAS ASEGURADORAS |
| sociedad_inversion.xml | SOCIEDADES EN LAS QUE INVIERTEN LAS ASEGURADORAS |
| inversion.xml | INVERSIÓN POR INSTITUCIÓN |
| saldo_cuenta_diciembre.xml | SALDOS DE LAS CUENTAS DE ASEGURADORAS EN DICIEMBRE |

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

Anexo No. 3

1) Nombre de archivo: **saldo_cuenta.xml**

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|--------------------|-----------|----------|-----------|---------------------|
| id_catalogo_cuenta | XsString | 13 | 0 | Código de la Cuenta |
| nombre_cuenta | XsString | 135 | 0 | Nombre de la Cuenta |
| saldo_seguro | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo |

2) Nombre de archivo: **variable_extracontable.xml**

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------|-----------|----------|-----------|-----------------------------------|
| id_codigo_extracontable | XsString | 13 | 0 | Código de la Cuenta Extracontable |
| nombre_vari | XsString | 80 | 0 | Nombre de la Variable |
| valor_vari | XsDecimal | 17 | 2 | Valor de la Variable |

3) Nombre de archivo: **sociedad_inversion.xml**

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|----------|----------|-----------|-------------------------------------|
| nit | XsString | 14 | 0 | Número de Identificación Tributaria |
| nombre_sociedad | XsString | 60 | 0 | Nombre de la Sociedad |
| direccion | XsString | 50 | 0 | Dirección |
| tipo_nit | XsString | 1 | 0 | Tipo NIT |

Anexo No. 3

4) Nombre de archivo: **inversion.xml**

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------|-----------|----------|-----------|-------------------------------------|
| id_instrumento_inversion | XsString | 2 | 0 | Código del Instrumento de Inversión |
| nit | XsString | 14 | 0 | NIT |
| id_concepto_inversion | XsString | 2 | 0 | Código del Concepto de Inversión |
| valor_inversion | XsDecimal | 17 | 0 | Valor de la Inversión |

5) Nombre de archivo: **saldo_cuenta_diciembre.xml**

| ELEMENTO | TIPO | LONGITUD | DECIMALES | DESCRIPCIÓN |
|--------------------|-----------|----------|-----------|---------------------|
| id_catalogo_cuenta | XsString | 13 | 0 | Código de la Cuenta |
| nombre_cuenta | XsString | 135 | 0 | Nombre de la Cuenta |
| saldo_seguro | XsDecimal | 17 | 2 | Saldo |

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

Anexo No. 4

DICCIONARIO DE DATOS

Este diccionario de datos contiene las características de los elementos que forman parte de la estructura requerida.

A- Archivo: saldo_cuenta.xml

Estos datos también aplican para el archivo saldo_cuenta_diciembre.xml

Contendrá la información del catálogo de cuentas con saldos de las compañías aseguradoras.

Los campos de cuenta y descripción, no deberán ser modificados por las aseguradoras, de lo contrario el validador lo rechazará.

CAMPO: id_catalogo_cuenta
DESCRIPCIÓN: Código de cuenta contable
COMENTARIO: Estos códigos de cuenta deberán registrarse hasta un máximo de 13 dígitos, justificados a la izquierda y sin relleno de ceros.
Forma Correcta: Cuenta: ACTIVO Código: 1
Forma Incorrecta: Cuenta: ACTIVO Código: 1000000000000

Este valor no deberá modificarse, ya que, de hacerlo, el validador rechazará el envío.

CAMPO: nombre_cuenta
DESCRIPCIÓN: Descripción de la cuenta
COMENTARIO: Deberá justificarse a la izquierda y estar escrita en MAYÚSCULAS.
Al igual que el código de la cuenta, este valor no deberá modificarse, ya que va de acuerdo al código de la cuenta del catálogo.

CAMPO: saldo_seguro
DESCRIPCIÓN: Saldo de la cuenta a la fecha.
COMENTARIO: Siempre deberá enviarse para todas las cuentas, aunque este saldo sea cero.
Todos los saldos de las cuentas deben tener el signo de acuerdo al tipo de movimiento que reflejan, es decir, signo "+" para las cuentas que comienzan con el dígito 1,4,6 y 8; con excepción de 1299,1399,1499,1799,1899,1999,6299; Signo "-" para las cuentas que comienzan con 2,3,5,7 y 9; a excepción de 3101020, 3301020, 3801020, 3802020.

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

Anexo No. 4

B- Archivo variable_extracontable.xml

Archivo de variables extracontables a enviar a la Superintendencia. Los códigos y descripciones de estas cuentas no deben de modificarse, de lo contrario el validador rechazará el envío.

Esta información corresponde a aquellos datos que no se reflejan a través de cuentas en el catálogo, y que son necesarios para los cálculos del margen de solvencia e inversiones.

CAMPO: `id_codigo_extracontable`
DESCRIPCIÓN: Código de la variable extracontable a enviar a la Superintendencia.
COMENTARIO: El valor de esta variable será proporcionado por la Superintendencia, (Anexo No. 6) y no deberá modificarse, de lo contrario el validador lo rechazará.

CAMPO: `nombre_vari`
DESCRIPCIÓN: Nombre o descripción de la variable extracontable a enviar a la Superintendencia.
COMENTARIO: Al igual que el `id_codigo_extracontable`, este valor será proporcionado por la Superintendencia, y no deberá modificarse; de lo contrario el validador rechazará la información.

CAMPO: `valor_vari`
DESCRIPCIÓN: Valor de la variable extracontable a enviar a la Superintendencia
COMENTARIO: Este valor debe ser digitado por las aseguradoras, no deben digitarse valores con signo negativo, todo valor debe ser positivo.

C- Archivo sociedad_inversion.xml

Archivo que contiene las sociedades en las cuales invierten las compañías aseguradoras. Sólo estarán las sociedades en las cuales las compañías invirtieron en el mes de envío.

El identificador de la sociedad será el campo NIT, este número debe de ser el Número de Identificación Tributaria proporcionado por el Ministerio de Hacienda, en el caso de sociedades registradas por dicho Ministerio; o un número que hará las veces del número del NIT para las sociedades no residentes o no domiciliadas en el país, proporcionado por la Superintendencia, en el caso de sociedades extranjeras no registradas por el Ministerio de Hacienda. En este último caso, las aseguradoras tendrán la obligación de enviar los listados de las sociedades extranjeras de las cuales no se tiene NIT, para que la Superintendencia les genere uno, que será el que deberán de colocar en este archivo.

Los códigos generados por la Superintendencia para las sociedades extranjeras serán validados al momento de recibir el envío de parte de las aseguradoras.

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

Anexo No. 4

CAMPO: Nit
DESCRIPCIÓN: NIT de la sociedad en la cual ha invertido la aseguradora
COMENTARIO: Este NIT debe de ser un número válido, proporcionado por el Ministerio de Hacienda, o un número proporcionado por la Superintendencia, para aquellas sociedades extranjeras que no tengan NIT del Ministerio de Hacienda.

Debe de ser digitado sin guiones.

CAMPO: nombre_sociedad
DESCRIPCIÓN: Nombre de la sociedad en la cual ha invertido la compañía aseguradora.
COMENTARIO: Toda sociedad debe tener un nombre asignado, no puede quedar en blanco.

La letra "Ñ" (<alt 165>) no debe sustituirse por ningún otro carácter (#, % o N).

A continuación, se presentan algunos ejemplos de la manera correcta de introducir los nombres de sociedades:

| | |
|---|--|
| <u>Forma correcta</u> | <u>Forma incorrecta</u> |
| CORPECA, S.A. DE C.V. LA COOPERATIVA DE R.L. | CORPECA, S. A. DE C. V. LA COOPERATIVA DE R. L. |

Se puede observar en los ejemplos anteriores, que antes y después de la coma (",") que separa el nombre de la sociedad con las siglas "S.A." no deben existir espacios. De la misma forma no deben existir espacios antes y después del punto (".") que separa las siglas "S.A.". Lo anterior es aplicable también a las siglas "R.L."

CAMPO: Direccion
DESCRIPCIÓN: Dirección de la sociedad en la cual ha invertido la compañía aseguradora.
COMENTARIO: Digitarse en letras mayúsculas.

CAMPO: tipo_nit
DESCRIPCIÓN: Tipo de identificador de la sociedad, este se refiere al valor almacenado en el campo NIT, el cual puede ser un NIT extendido por el Ministerio de Hacienda o un número generado por la Superintendencia del Sistema Financiero, para las sociedades extranjeras, que no tengan NIT de dicho Ministerio.
COMENTARIO: Los valores válidos son 'N', para aquellas sociedades que el valor almacenado en el campo NIT, sea un NIT asignado por el Ministerio de Hacienda o 'S' para las sociedades cuyo identificador haya sido asignado por la Superintendencia.

| | | |
|------------------------|---|---|
| CNBCR-05/2024 | NRP-70 NORMAS TÉCNICAS PARA LA REMISIÓN Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA CONTABLE ESTADÍSTICO DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS |  |
| Aprobación: 28/06/2024 | | |
| Vigencia: 16/07/2024 | | |

Anexo No. 4

D- Archivo inversion.xml

Este contiene el detalle de los valores invertidos en las diferentes sociedades por parte de las compañías aseguradoras.

Deberá almacenar la información invertida, de acuerdo al instrumento de inversión y a la diversificación de los valores de dicho instrumento.

CAMPO: `id_instrumento_inversion`
DESCRIPCIÓN: Código del instrumento de inversión.
COMENTARIO: Este debe ser el código del instrumento asignado por la Superintendencia, y el cual se encuentra en el anexo No. 1.

CAMPO: `Nit`
DESCRIPCIÓN: NIT de la sociedad en la cual ha invertido la aseguradora.
COMENTARIO: Este valor debe de estar una sola vez en el Archivo sociedad_inversion.xml, de lo contrario será rechazado el envío. En esta tabla puede repetirse en diferentes instrumentos no así en el mismo instrumento.

CAMPO: `id_concepto_inversion`
DESCRIPCIÓN: Código del límite de inversión de acuerdo a la diversificación por Emisor y Emisión.
COMENTARIO: Este código debe repetirse una sola vez en cada instrumento de inversión. El listado de estos códigos se encuentra en el Anexo No.2. El código obligatorio por cada instrumento es el "01 – Base de Inversión", los otros son opcionales.

CAMPO: `valor_inversion`
DESCRIPCIÓN: Valor correspondiente a cada límite de inversión por Emisor y Emisión.
COMENTARIO: Este valor debe tener signo positivo.

Anexo No. 5

LISTADO DE ERRORES DEL PROGRAMA VALIDADOR

| CÓDIGO ERROR | DESCRIPCIÓN | ARCHIVOS QUE PRODUCEN EL ERROR | | | |
|--------------|---|--------------------------------|----------------------------|------------------------|---------------|
| | | saldo_cuenta.xml | variable_extracontable.xml | sociedad_Inversion.xml | inversion.xml |
| 1 | NO EXISTE ARCHIVO.XML | X | X | X | X |
| 2 | ESTRUCTURA DE ARCHIVO XML ERRONEA | X | X | X | X |
| 3 | CÓDIGO DE CUENTA EN CATÁLOGO ESTA REPETIDO | X | | | |
| 4 | CÓDIGO DE LA CUENTA CONTABLE ES DIFERENTE AL DE LA SUPERINTENDENCIA O NO EXISTE | X | | | |
| 5 | DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA ES DIFERENTE AL DE LA SUPERINTENDENCIA O NO EXISTE | X | | | |
| 6 | MAYORIZACIÓN INCORRECTA, SALDO DIFERENTE AL SALDO DEL PROGRAMA | X | | | |
| 7 | SIGNO DEL SALDO INCORRECTO | X | X | | X |
| 8 | NO EXISTEN LOS RUBROS PRINCIPALES | X | | | |
| 9 | SALDO DE CUENTA DEBE SER MAYOR AL DE LA PROVISIÓN | X | | | |
| 10 | RUBRO PRINCIPAL NO TIENE SALDO | X | | | |
| 11 | BALANCE NO CUADRA | X | | | |

Anexo No. 5

LISTADO DE ERRORES DEL PROGRAMA VALIDADOR

| CÓDIGO ERROR | DESCRIPCIÓN | ARCHIVOS QUE PRODUCEN EL ERROR | | | |
|--------------|---|--------------------------------|----------------------------|------------------------|---------------|
| | | saldo_cuenta.xml | variable_extracontable.xml | sociedad_Inversion.xml | inversion.xml |
| 12 | EL CUADRE DEL BALANCE ES IGUAL A CERO | X | | | |
| 13 | SALDO DE CUENTA 8 ES DIFERENTE DE SALDO CUENTA 9 | X | | | |
| 14 | CÓDIGO DE ASEGURADORA INCORRECTO | X | X | X | X |
| 15 | ENVIO DE DICIEMBRE INCORRECTO | X | | | |
| 16 | DESGLOSE DE CUENTA 120105 NO CUADRA | | X | | |
| 17 | LA CUENTA 130207 TIENE SALDO Y EL VALOR DE RESCATE ES 0, O VICEVERSA | | X | | |
| 18 | LA BASE DE INVERSIÓN NO PUEDE VENIR A CERO | | X | | |
| 19 | COASEGURO NO PUEDE VENIR A CERO | | X | | |
| 20 | SUMAS ASEGURADORADAS CONTRATOS DE EXCESOS DE PÉRDIDA NO PUEDEN VENIR A CERO | | X | | |
| 21 | NIT DE SOCIEDAD EN LA QUE INVIERTE LA ASEGURADORA ES INCORRECTO | | | X | |

Anexo No. 5

LISTADO DE ERRORES DEL PROGRAMA VALIDADOR

| CÓDIGO ERROR | DESCRIPCIÓN | ARCHIVOS QUE PRODUCEN EL ERROR | | | |
|--------------|---|--------------------------------|----------------------------|------------------------|---------------|
| | | saldo_cuenta.xml | variable_extracontable.xml | sociedad_inversion.xml | inversion.xml |
| 22 | CÓDIGO DE LA VARIABLE EXTRACONTABLE ES DIFERENTE AL CÓDIGO DE LA SUPERINTENDENCIA. | | X | | |
| 23 | DESCRIPCIÓN DE LA VARIABLE EXTRACONTABLE ES DIFERENTE A LA DESCRIPCIÓN ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA. | | X | | |
| 24 | NIT DE SOCIEDAD EN ARCHIVO inversion.xml NO EXISTE EN ARCHIVO sociedad_inversion.xml | | | | X |
| 25 | CÓDIGO DE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN ES DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA. | | | | X |
| 26 | CÓDIGO DE LÍMITE DE INVERSIÓN POR EMISOR Y EMISIÓN (BASE DE INVERSIÓN, ACTIVO DEL EMISOR, VALOR MISMA EMISIÓN, ETC.) ES DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA. | | | | X |

Anexo No. 5

LISTADO DE ERRORES DEL PROGRAMA VALIDADOR

| CÓDIGO ERROR | DESCRIPCIÓN | ARCHIVOS QUE PRODUCEN EL ERROR | | | |
|--------------|--|--------------------------------|----------------------------|------------------------|---------------|
| | | saldo_cuenta.xml | variable_extracontable.xml | sociedad_inversion.xml | inversion.xml |
| 27 | EL VALOR INVERTIDO POR INSTRUMENTO DE INVERSIÓN NO CUADRA CON VALOR REGISTRADO EN CONTABILIDAD | | | | X |
| 28 | ARCHIVO NO TIENE INFORMACIÓN | X | X | X | X |
| 29 | NÚMERO DE REGISTROS ES DIFERENTE A LOS ARCHIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA. | X | X | | |
| 30 | CÓDIGO DE VARIABLE EXTRACONTABLE ESTA REPETIDO | | X | | |
| 31 | DESCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD NO PUEDE VENIR EN BLANCO | | | X | |
| 32 | INFORMACIÓN REPORTADA ES IGUAL A LA DEL MES ANTERIOR. | X | | | |

Anexo No. 6

LISTADO DE VARIABLES EXTRACONTABLES

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---------------|---|
| COASEGURO | COASEGURO |
| CREDITO_REL | CRÉDITOS RELACIONADOS |
| EXCESO_PERD | SUMAS ASEGURADAS CONTRATOS EN EXCESO DE PÉRDIDA |
| FSV | DESGLOSE DE CUENTA 120105 (FSV) |
| OTRAS_INSTIT | DESGLOSE DE CUENTA 120105 (OTRAS INSTITUCIONES) |
| RESERVA_SANEA | RESERVA DE SANEAMIENTO |
| RES_CED_EXT | RESPONSABILIDADES CEDIDAS A SOC. DE PRIMER ORDEN DEL EXTERIOR C/ TERREMOTO |
| RES_CED_LOC | RESPONSABILIDADES CEDIDAS A SOC. LOCALES DE PÓLIZAS CON TERREMOTO (ZONA 1) |
| RES_CED_OTRA | RESPONSABILIDADES CEDIDAS A OTRAS SOC. DEL EXTERIOR C/TERREMOTO |
| RES_POL_ZONA1 | RESPONSABILIDAD POR PÓLIZAS DE SEGURO EN VIGOR CON TERREMOTO (ZONA 1) |
| RES_REA_ZONA1 | RESPONSABILIDAD POR REASEGURO TOMADO CON TERREMOTO (ZONA 1) |
| RES_RETRO_EXT | RESP. POR RETROCESIONES A SOC. DE PRIMER ORDEN DEL EXTERIOR C/TERREMOTO |
| RES_RETRO_LOC | RESP. POR RETROCESIONES A SOC. LOCALES POR TERREMOTO |
| RES_RETRO_OTR | RESP. POR RETROCESIONES A OTRAS SOC. DEL EXTERIOR C/TERREMOTO |
| VALOR_RESCATE | VALOR DE RESCATE |